



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0248

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC- 2007- 692 de 30 de octubre del 2007, de la Comisión de Medio Ambiente; y,

### EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 213 RELACIONADA CON EL "MEDIO AMBIENTE".**

**Art. 1.-** Se agregan las siguientes Disposiciones Transitorias a la Ordenanza Metropolitana No. 213:

*" Novena.- De conformidad con el Art. II.346, y la disposición que consta en el Capítulo I, De la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, Domésticos, Comerciales, Industriales y Biológicos Potencialmente Infecciosos, del Art. II.341 que señala:... "es responsabilidad municipal la recolección diferenciada de estos, y su adecuada disposición final", los contratos de concesión que estén en vigencia al momento de la sanción de la presente Ordenanza, seguirán siendo válidos hasta la suscripción del próximo contrato de concesión o renovación de los servicios ordinario y especiales de Aseo a Empresas Municipales o concesionadas por la Municipalidad.*

*Décima.- Los artículos II.347, numeral 4, del literal a); II.347.1 literales b), c) y d); artículo II.357.2, numeral 6 literales a) y b) con sus respectivos numerales, correspondientes al capítulo I "De la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, Domésticos, Comerciales, Industriales y Biológicos Potencialmente Infecciosos" de esta Ordenanza, entrarán en vigencia a partir de que se implemente la recolección diferenciada en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Décima Primera.- Las Jefaturas Ambientales que operan en las*



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0248

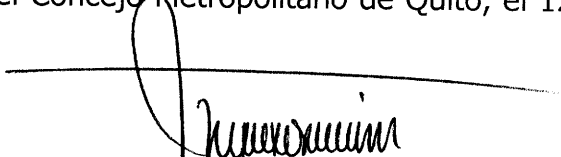
*Administraciones Zonales continuarán ejerciendo las actividades previstas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Art II.380.17, referente a las Declaratorias Ambientales (DAM); y las facultades establecidas en los literales: l), m), n), ñ), o) y p) del Art. II.381.7 del Capítulo V "Del sistema de Auditorías Ambientales y Guías de Prácticas Ambientales" referentes a Guías de Prácticas Ambientales (GPA) de esta Ordenanza, entrarán en vigencia a partir de que se proceda a la selección y contratación de las Entidades de Seguimiento para Declaratorias Ambientales y Guías de Prácticas Ambientales, las mismas que asumirán las referidas actividades de conformidad con lo previsto por ésta.*

**Décima Segunda.-** *El Art. II 382.28 que establece el cobro de 1 centavo de dólar por cada galón de combustible comercializado en las estaciones de servicio ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito del Capítulo VI relativo al "Control de la Calidad de los Combustibles de Uso Vehicular en el Distrito Metropolitano y la Regulación de su Comercialización", entrará en vigencia únicamente a partir de que el Tribunal Constitucional dirima la competencia a favor de la Municipalidad".*

**Art. 2.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de diciembre del 2007.

  
Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0248

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 22 de noviembre y 12 de diciembre del 2007.- Lo certifico.- Quito, 13 de diciembre del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

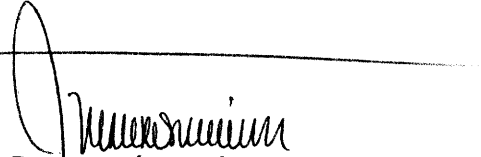
**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 13 de diciembre del 2007

**EJECÚTESE**

  
Paco Moncayo Gallegos

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 13 de diciembre del 2007.- Quito, 13 de diciembre del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B